

Visto: La necesidad de fortalecer las regulaciones sobre la contaminación sonora en el ejido municipal y establecer medidas concretas para su control y prevención.

Y Considerando:

Que la emisión de ruidos excesivos por parte de motocicletas con escapes modificados o libres genera un impacto negativo en la calidad de vida de los vecinos y turistas que visitan la localidad.

Que es fundamental implementar medidas que desincentiven el uso de escapes no reglamentarios y refuercen el cumplimiento de las normativas vigentes.

Que la presente ordenanza se enmarca dentro de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal y normativas ambientales.

Que la contaminación sonora no solo afecta la tranquilidad de la comunidad, sino que también tiene repercusiones en la salud pública, generando estrés, trastornos del sueño y otros problemas de bienestar.

Que se hace necesario establecer mecanismos de control y seguimiento de las normativas vigentes para garantizar su correcta aplicación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1) .- PROHÍBASE a las estaciones de servicio dentro del ejido municipal la carga de combustible a motocicletas que posean caños de escape libres o modificados que generen niveles de ruido superiores a los permitidos por la normativa vigente, que no posean placa Dominio y que el conductor no circule con casco.

Art. 2) .- DISPÓNGASE que la verificación de motocicletas con escapes libres o modificados que produzcan contaminación sonora podrá ser realizada por la Policía Local.(La municipalidad proporcionara los desivelímetros para tal control).

Art. 3) .- RATIFÍCASE la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 1626/2022, incluyendo la retención de los vehículos en infracción y la obligatoriedad de colocar escapes reglamentarios para su restitución.

Art. 4) .- ESTABLÉZCASE que las estaciones de servicio que incumplan la prohibición establecida en el Artículo 1º serán pasibles de sanciones administrativas, incluyendo multas y clausuras temporales

Art. 5) .- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante campañas de concientización sobre la contaminación sonora y la importancia del uso de escapes reglamentarios, incluyendo charlas en escuelas, material informativo y difusión en medios locales.

Art. 6) .- CRÉASE un registro de infractores reincidentes que servirá como base para la imposición de sanciones agravadas en caso de reiteración de la falta.

Art. 7) .- ESTABLÉZCASE un mecanismo de denuncia ciudadana para que los vecinos puedan reportar motocicletas que infrinjan la normativa, facilitando su control por parte de las autoridades competentes.

Art. 8) .-) DERÓGASE toda otra ordenanza vigente que se oponga total o parcialmente a la presente.

Art. 9) .- ENTRADA EN VIGENCIA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Art. 10) .- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA Nª 1817/2025.-

Fecha de Sesión: 30 de abril de 2025.-

Promulgada por Decreto N° 87 /2025.-

Fecha: 05 de mayo 2025.-



Andrea E. Ochart
Secretaria HCD
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE



SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE